NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA:

SUPER DEL PACIFICO S.A. SUPACSA ------

NOTARIA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US$ 4.000,oo----------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 2000,oo ----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de mayo de dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a)** ***NORA MERCEDES ZAMBRANO GARCIA*** quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, domiciliada en Manabí y de transito en la ciudad de Guayaquil; **b)** ***JOSEF WALTER BARBI*** quien declara ser estadounidense, soltero ,ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: ***SUPER DEL PACIFICO S.A. SUPACSA,*** **a)** ***NORA MERCEDES ZAMBRANO GARCIA*** quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, domiciliada en Manabí y de transito en la ciudad de Guayaquil; **b)** ***JOSEF WALTER BARBI*** quien declara ser estadounidense, soltero ,ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA *SUPER DEL PACIFICO S.A. SUPACSA,*** ***CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-*** **ARTÍCULO PRIMERO**.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará ***SUPER DEL PACIFICO S.A. SUPACSA,*** de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los

NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL PIERO AYCART VINCENZINI

Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: **A)** Fabricar, producir, elaborar, maquilar, instalar, construir, procesar, ensamblar, modificar, empacar, importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor todo lo relacionado a la industria de alimentos, granos, cereales, soya, frijoles, balanceados, productos, ingredientes, minerales, vitaminas y/o premezclas, productos y derivados agrícolas y agropecuarias, acuícolas, pesca, mascotas y ornamentales; Industrias químicas y de recuperación y procesos de subproductos y desperdicios orgánicos y no-orgánicos; Desarrollo, Ingeniería, Diseño, Fabricación e instalación de equipos, sistemas y plantas para el procesamiento de granos, cereales, soya, productos, sub-productos y desperdicios y para la producción de alimentos balanceados para animales, especies acuáticas, mascotas, y para el consumo humano; Al desarrollo y explotación ganadera, porcina, avícola, acuícola y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado vacuno, porcino, avícola y agropecuaria en general mayor y menor, incluyendo peces y camarones; Podrá producir, importar, exportar, comprar y vender aves, ganado, porcinos y productos agrícolas, peces y camarones, insumos para la agricultura, agropecuaria, ganadería y acuícola, todo tipo de carnes, peces y mariscos, y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; Producción, empacado y exportación de todo tipo de productos agrícolas, agropecuaria, acuícola, productos del mar, hortalizas y vegetales, forestal y derivados, plantas y derivados, floral, artesanía, cueros, bebidas y líquidos de todo tipo, Importación, producción, reproducción y exportación de todo tipo de animales y especies; A la producción y/o la explotación procesamiento y/o elaboración maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas y sus derivados, en estado natural o procesada. explotación agraria y pecuaria, Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; También se dedicará a la producción y comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, pastas y harinas de todo tipo, incluyendo harinas de pescados, bobina de papel, lenteja, frijoles, hortalizas, vegetales, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **B)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios,

piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su pl[illegible] industrial para el empaque o envase para la comercializaci[illegible] los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificia[illegible] Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, produc[illegible] no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **D)** Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales; **E)** Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola agropecuaria y ganadera; **F)** Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, industriales y comerciales, incluyendo estructuras metálicas o de madera, instalaciones y conexiones eléctricas, hidráulicas y de vapor, aire, agua, etc.; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas; **G)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento de terrenos y propiedades residenciales, comerciales, industriales y/o agrícolas, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general, incluyendo desdarollos urbanos, residenciales e industriales o comerciales y agrícolas, y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; **H)** Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Todo tipo Equipos, Componentes, Accesorios y Materiales de Construcción; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; exportación de artesanías y/o productos y materiales relacionados; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, combustible, asfalto, etcétera **I)** Insumos para la actividad petrolera, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios.

Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; **J)** Se dedicará a la administración de centros y/o lugares educativos en los niveles pre- primario, primario, secundario, tecnológico, franquicias educativas, centros de idiomas; **K)** A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; **L)** Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios contables, administrativos; **M)** La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, consultoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, forestales sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental y forestal; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; Realizar peritaje de activos; **N)** A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; **O)** Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; **P)** Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; **Q)**

Importar, exportar, comprar, reparar, vender al por mayor y menor, Tractores, montacargas, grúas, maquinaria pesada y liviana para la agricultura y la industria, motocicletas, motos y vehículos de todo tipo, nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; **R)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión para el público en general, alquiler e instalación de juegos infantiles, juegos infantiles en general y pinball, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; **S)** También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler vehículo y aparato para cargas y transportes, incluyendo barcos y aviones, embarcaciones marítimas y fluviales; **T)** A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; **U)** También tendrá como objeto dedicarse a la Explotación, Industrialización, Comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; **V)** A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eolítica y demás; **W)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje; **X)** Actividad Minería en general; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo y otros; **Z)** Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea por instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas,

CANTON GUAYAQUIL
DR. PEDRO GASTON KACART VICENZINI
CANTON GUAYAQUIL

inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. ***CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-*** El Capital Autorizado de la compañía es de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,** dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas ***ARTÍCULO SEXTO.-*** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la dos mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ***ARTÍCULO SÉPTIMO.-*** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ***ARTÍCULO OCTAVO.-*** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. ***CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-*** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. *ARTÍCULO DÉCIMO.-* La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. *CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-* La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-*** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación dentro de los cuales no se contaran ni el de la publicación ni el de la reunión, además se notificara a cada accionista por escrito en su domicilio registrado en la compañía, y en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ***ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-*** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ***ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. –*** No obstante lo dispuesto en los dos artículos

anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ***ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-*** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ***ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-*** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. *ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. –* La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales 2), 3) 4), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ***ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. –*** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ***ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. –*** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días

contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO.*** – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.*** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.*** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.*** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ***CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.*** – El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. *ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.*– El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las

Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Y, f) En caso de ausencia temporal o definitiva subrogara a este el Gerente General. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.*** – El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. ***CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-*** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-*** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ***CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-*** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. ***ARTÍCULO TRIGESIMO.-*** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos. ***CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. –*** **La suscripción de las acciones es la siguiente: a) *NORA MERCEDES ZAMBRANO GARCIA* suscribe *MIL* acciones *b) JOSEF WALTER BARBI* suscribe *MIL* acciones.** ***CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-*** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. ***CLÁUSULA SEXTA:*** Queda expresamente autorizado el Abogado Alejandro Egas Ruiz de Banegas, para realizar todas y cada una de las gestiones, diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Alejandro Egas Ruiz de Banegas, Registro Número: uno dos seis cuatro cuatro Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura

Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.-Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

NORA MERCEDES ZAMBRANO GARCIA
C.C. N° 1307279446
Cert. Vot. No .077-0014

JOSEF WALTER BARBI
Pasaporte N° 482157081
Cert. Vot. No. No aplica

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
1307279446 398 - 0065
ZAMBRANO GARCIA NORA MERCEDES
MANABI CHONE
CHONE
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 TotUSD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0006
2770840 23/02/2012 9:40:30

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Leda Cecilia Rodriguez C
DIRECTORA (E)

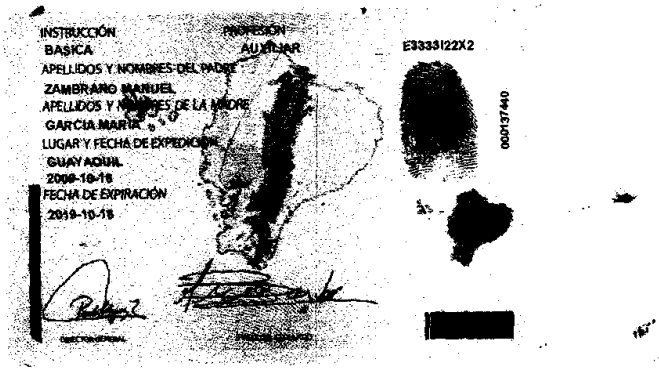

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 28 de Mayo de 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SUPER DEL PACIFICO S.A. SUPACSA** de USD. 500.00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

NORA MERCEDES ZAMBRANO GARCIA	**$ 250.00**
JOSEF WALTER BARBI	**$ 250.00**

TOTAL **$ 500.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** Constitución de la Compañía **SUPER D... PACIFICO S.A. SUPACSA,** que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

NOTARIA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SUPER DEL PACIFICO S.A. SUPACSA,** otorgada ante él, **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 28 de Mayo de dos mil doce, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución Numero **SC.IJ.DJC.G.12.0003834** dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector jurídico de concurso preventivo y trámites especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, suscrita el 19 de Julio de 2012, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.-

Guayaquil, 19 de Julio de 2012.- Doy Fe.-

NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.412
FECHA DE REPERTORIO:20/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:12:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.12.0003834,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **19 de julio del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SUPER DEL PACIFICO S.A. SUPACSA,** de fojas **77.473 a 77.491,** Registro Mercantil número **13.705.**

ORDEN: 40412

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 07 de Agosto de 2012

$ 42,00

REVISADO POR:

Nº 332737

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0018885

Guayaquil, 23 AGO 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUPER DEL PACIFICO S.A. SUPACSA,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Eduardo